

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION DE  
TRABAJADORES AUTONOMOS VENDEDORES DE FRUTAS SEÑOR DE MURUHUYAY  
DE LA VICTORIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**



Conste por el presente documento la ADENDA al Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS VENDEDORES DE FRUTAS SEÑOR DE MURUHUYAY DE LA VICTORIA con domicilio ubicado en Av. San Pablo n° 827, Dpto. D – La Victoria, inscrita en la Partida Electrónica N° 11101551 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, debidamente representado por su Presidente, el señor MAXIMO RAMOS CHAPARRO identificado con D.N.I. N° 07112649 a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, identificada con R.U.C. n° 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos n° 500, distrito de La Victoria, debidamente representado por su Alcalde, el Señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA, identificado con D.N.I. N° 10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2021/MLV, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2021/MLV, se aprobó el Convenio de Cooperación entre LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD, suscribiendo el Convenio con fecha 25 de junio de 2021, con el objeto de establecer la ejecución de acciones, actividades y medidas conjuntas en el distrito, propugnando el ejercicio de giros autorizables de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 325/MLV, así como unir esfuerzos que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad, en armonía con la protección del medio ambiente y ornato del distrito.

Con Documento Simple n° 032439-2022, LA ASOCIACIÓN solicitó la renovación del Convenio de Cooperación, en un total de 13 asociados, comprometiéndose con la realización de un aporte económico semanal voluntario de S/343.00 (trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

Mediante Informe n° 217-2022-JAS-SGCIM-GDE/MLV, el Supervisor de Comercio Ambulatorio opinó la viabilidad de la renovación del Convenio de Cooperación con LA ASOCIACIÓN, advirtiendo modificaciones en los ANEXOS B y C del Convenio primigenio, según la voluntad de LA ASOCIACIÓN.

Es preciso indicar que conforme a la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RENOVACIÓN del Convenio de Cooperación suscrito, a la letra indica que: "El convenio podrá ser renovado siempre y cuando exista expreso y común acuerdo entre las partes, por lo que debe ser solicitado con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de su vigencia, y se concretará mediante la suscripción de la Adenda con aprobación del Concejo Municipal".

En tal sentido, LA ASOCIACIÓN solicitó la renovación del Convenio de Cooperación por medio de Adenda, cumpliendo con el requisito de ser solicitado dentro del plazo de sesenta (60) días.

Con Acuerdo de Concejo n° 058-2022/MLV, del 03 de agosto del 2022, se aprobó la Adenda de renovación del Convenio de Cooperación, con eficacia anticipada, desde el 25 de junio de 2022, para la ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 25 de junio de 2023.

Por lo expuesto, conforme lo antes referido, las partes acordaron renovar el Convenio de Cooperación entre LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD, modificándose los extremos señalados en los ANEXOS B y C, que forman parte de la presente Adenda.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, la suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

- A) Ampliación del plazo de vigencia del Convenio.
- B) Modificar el inciso 1 y 8 de la CLAUSULA QUINTA del Convenio, de la siguiente forma:
  1. Coadyuvar al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y el ornato del distrito de La Victoria, para lo cual hará efectivo un aporte económico voluntario semanal de S/ 343.00 (trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles) por el periodo de vigencia del Convenio, en calidad de donación acordada por su organización, de manera libre y sin coacción alguna, de acuerdo a lo especificado en el Convenio y ANEXO C.
  2. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD la relación actualizada y vigente de los miembros habilitados por LA ASOCIACION, que en el presente caso consta de trece (13) asociados según ANEXO B, que forma parte del presente convenio.
- C) Modificar el contenido del ANEXO B del Convenio, el cual se acompaña al presente.
- D) Modificar el contenido del ANEXO C del Convenio, el cual se acompaña al presente

## CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

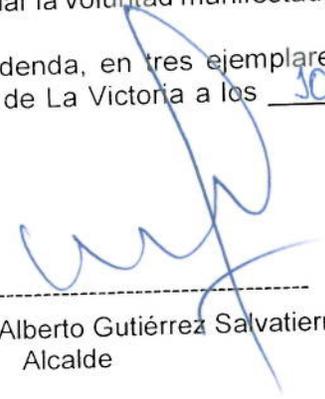
Las partes acuerdan que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación que no han sido modificados expresamente por la presente Adenda mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Asimismo, las partes declaran que la presente Adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en tres ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en el distrito de La Victoria a los 30 días del mes de Agosto del año 2022.

  
Maximo Ramos Chaparro  
Presidente

Asociación de Trabajadores Autónomos Vendedores  
De Frutas Señor De Muruhuay

  
Sr. Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
Alcalde

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS VENDEDORES DE FRUTAS SEÑOR DE MURUHUAY DE LA VICTORIA

ANEXO B

PADRÓN DE SOCIOS

TURNO MAÑANA: DE 07:00 AM A 01:00 PM

N°	ASOCIADOS	DNI	UBICACIÓN	GIRO
01	SEGUNDO PALACIOS, MARGARITA	42073614	AV. 28 DE JULIO C/ JR. LUNA PIZARRO	POTAJES TRADICIONALES
02	GOMEZ ANCA, JUSTINA	09700061	AV. 28 DE JULIO C/ JR. JOSE GALVEZ	FRUTA ENTERA
03	JACINTO RIVERA, CARMEN MARISOL	44253458	AV. 28 DE JULIO C/ JR. LUCANAS	POTAJES TRADICIONALES
04	PALACIOS AGUIRRE, ROSA CLEMENTINA	40141651	AV. 28 DE JULIO C/ JR. HUASCARAN	POTAJES TRADICIONALES
05	NUÑEZ GALVEZ, CARMEN ROSA	10130661	JR. GARCIA NARANJO C/ JR. CANTA	JUGO DE NARANJA
06	SULCA SULCA, MATILDE	80270657	AV. BAUSATE Y MEZA C/ JR. JOSE GALVEZ	PAPA C/ HUEVO
07	FRANCO BERROCAL, JOSE MANUEL	06049232	PSJ. 25 DE DICIEMBRE C/ AV. AVIACION	JUGO DE NARANJA

TURNO TARDE: DE 01:00 PM A 07:00 PM

N°	ASOCIADOS	DNI	UBICACIÓN	GIRO
01	LINO BARRETO, PERCY JUNIOR	41651259	AV. 28 DE JULIO C/ JR. HUASCARAN	POTAJES TRADICIONALES
02	ENCARNACION DOROTEA, ROSA AMELIA	46394120	AV. 28 DE JULIO C/ JR. CANTA	FRUTA ENTERA
03	TRUJILLO VALLE, JUANA	09116633	AV. 28 DE JULIO C/ JR. JOSE DE LA MAR	FRUTA ENTERA
04	CACERES SULLCA, SONIA BEATRIS	46044797	JR. CABO JULIAN ALARCON C/ AV. PASEO DE LA REPUBLICA	PAPA C/ HUEVO
05	NALLIP DEL POZO, MESIAS	47501069	AV. 28 DE JULIO C/ JR. RENOVACION	POTAJES TRADICIONALES
06	CACERES SULLCA, JUAN CARLOS	47501065	AV. BAUSATE Y MEZA C/ JR. LUNA PIZARRO	PAPA C/ HUEVO

(\*) Las ubicaciones que refieran una zona rigida son referenciales, la autorización municipal se otorga hacia la vía local.



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS VENDEDORES DE FRUTAS SEÑOR DE MURUHUAY DE LA VICTORIA

ANEXO C



CRONOGRAMA DE APORTES ECONÓMICOS VOLUNTARIOS

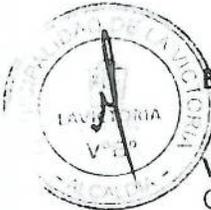
SEMANA 01	343.00
SEMANA 02	343.00
SEMANA 03	343.00
SEMANA 04	343.00
SEMANA 05	343.00
SEMANA 06	343.00
SEMANA 07	343.00
SEMANA 08	343.00
SEMANA 09	343.00
SEMANA 10	343.00
SEMANA 11	343.00
SEMANA 12	343.00
SEMANA 13	343.00
SEMANA 14	343.00
SEMANA 15	343.00
SEMANA 16	343.00
SEMANA 17	343.00
SEMANA 18	343.00
SEMANA 19	343.00
SEMANA 20	343.00
SEMANA 21	343.00
SEMANA 22	343.00
SEMANA 23	343.00
SEMANA 24	343.00
SEMANA 25	343.00
SEMANA 26	343.00

SEMANA 27	343.00
SEMANA 28	343.00
SEMANA 29	343.00
SEMANA 30	343.00
SEMANA 31	343.00
SEMANA 32	343.00
SEMANA 33	343.00
SEMANA 34	343.00
SEMANA 35	343.00
SEMANA 36	343.00
SEMANA 37	343.00
SEMANA 38	343.00
SEMANA 39	343.00
SEMANA 40	343.00
SEMANA 41	343.00
SEMANA 42	343.00
SEMANA 43	343.00
SEMANA 44	343.00
SEMANA 45	343.00
SEMANA 46	343.00
SEMANA 47	343.00
SEMANA 48	343.00
SEMANA 49	343.00
SEMANA 50	343.00
SEMANA 51	343.00
SEMANA 52	343.00

APORTE TOTAL AL TÉRMINO DEL CONVENIO	S/ 17,836.00
--------------------------------------	--------------

## *ACUERDO DE CONCEJO N°018-2021/MLV*

La Victoria, 28 de abril de 2021



**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA**

**VISTO:** en sesión ordinaria virtual de Concejo del 28 de abril de 2021, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política, en su artículo 194°, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, las atribuciones y competencias del Alcalde, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF-, aprobado con Ordenanza N°297/MLV y sus modificatorias N°311/MLV y 320/MLV en el numeral 12 del artículo 12, que establece que las atribuciones del Alcalde es celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Asimismo, el numeral 26° del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° de la indica Ley, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;



Que, mediante solicitud de la Asociación de Trabajadores Autónomos Vendedores de Frutas Seños/de Muruhuay de La Victoria, propone la suscripción de un convenio de cooperación con nuestra entidad, el objetivo es la mutua colaboración entre las partes como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución de acciones y actividades de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante el Informe N°037-2021-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico, hace suyo el Informe N°059-2021-SGCIM-GDE/MLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, y opinan favorablemente respecto a la solicitud del convenio de parte de la Asociación de Trabajadores Autónomos Vendedores de Frutas Seños de Muruhuay de La Victoria, señalando objetivos y alcances que se encuentran conforme a la Ley;

Asimismo, ambas unidades orgánicas precisan que el aporte voluntario de la asociación será destinado a actividades relacionadas a reforzar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, la seguridad ciudadana y a la capacitación de los propios comerciantes autorizados en procedimientos de prevención contra la propagación del Covid-19;

Que, el Memorandum N°374-2021-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°061-2021-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización, opinan favorablemente por la suscripción del convenio de cooperación que señala el párrafo anterior;

Que, mediante Informe N°113-2021-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la suscripción de Asociación de Trabajadores Autónomos Vendedores de Frutas Seños de Muruhuay de La Victoria, conforme el proyecto que sustenta la Gerencia de Desarrollo Económico;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 28 de abril de 2021, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### SE ACUERDA:

**Artículo primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Asociación de Trabajadores Autónomos Vendedores de Frutas Seños de Muruhuay de La Victoria, autorizando al señor Alcalde su suscripción.

**Artículo segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico realice las coordinaciones pertinentes para la suscripción del convenio que se indica en el artículo primero; así como el cumplimiento de lo acordado, y a las demás unidades orgánicas pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo tercero.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de La Victoria [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
1910  
-----  
Jorge Arturo Andujar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
-----  
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
ALCALDE